



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA DECODISA S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de octubre del dos mil seis, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: PIO ADOLFO YEPEZ MORA, soltero, ejecutivo; JOSE GONZALO CEDEÑO VILLACIS, divorciado, ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: PIO ADOLFO YEPEZ MORA y JOSE GONZALO CEDEÑO VILLACIS. Ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará DECODISA S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-

La compañía se dedicará a la comercialización, importación,

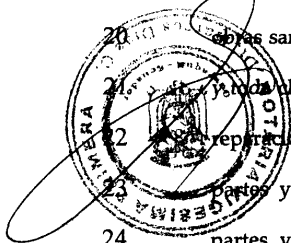
1 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
2 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,
3 distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, b) Productos
4 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
5 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
6 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
7 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
8 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
9 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos
10 de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
11 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
12 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
13 accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y
14 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
15 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos
16 y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
17 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la
18 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos
19 de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
20 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de
21 deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de
22 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así
23 como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo
24 de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
25 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de
26 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio
27 , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
28 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas
2 y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles; gelatinas, hielo de
3 agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
4 escamas, tubos; II) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,
5 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus
6 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
7 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
8 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
9 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo
10 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
12 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
13 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
14 informática; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
15 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar
16 estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
17 progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto
18 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
19 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,
20 obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción,
21 y toda clase de obras civiles. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento,
22 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,
23 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios,
24 partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios,
25 partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,
26 centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
27 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
28 electronicas en internet, nacional e internacional; CINCO.-



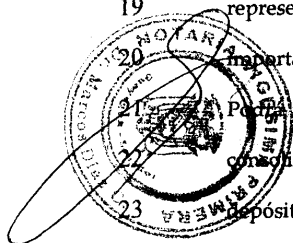
1 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
2 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-**
3 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
4 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
5 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
6 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
7 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos
8 que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también
9 se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de
10 personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera,
11 ambiental, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
12 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y
13 aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga
14 y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento
15 de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.
16 Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
17 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad
18 petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;
19 canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas
20 profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación,
21 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
22 programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
23 **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y
24 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
25 clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación,
26 lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,
27 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
28 artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo
2 y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
3 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
4 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
5 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
6 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
7 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
8 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
9 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas,
10 su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
11 país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
12 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
13 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
14 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas,
15 en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o
16 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en
17 todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
18 mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
19 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
20 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.-
21 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
22 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de
23 depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra
24 actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.-
25 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo
26 tipo de minerales; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación,
27 estudio, diseño, reparación y mantenimiento de todo tipo de obras de
28 arte en cualquiera de sus formas; QUINCE.- También se podrá dedicar



1 a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada
2 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
3 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.
4 Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
5 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
6 directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar,
7 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
8 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la
9 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
10 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
11 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
12 informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
13 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
14 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
15 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
16 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
17 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
18 actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de
19 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
20 constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas
21 clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar
22 a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de
23 fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
24 compañías anónimas y participaciones de compañías de
25 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
26 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
27 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
28 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se
2 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
3 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.-
5 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
6 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
7 cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL
8 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía
9 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas,
13 de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero
15 cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:
17 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha
18 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor PIO ADOLFO YEPEZ
19 MORA, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias,
20 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
21 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
22 valor de cada una de ellas; b) El Señor JOSE GONZALO CEDAÑO
23 VILLAZIS ha suscrito, CUATROCIENTAS acciones ordinarias,
24 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
25 de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una
26 de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
27 capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL
28 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento



1 restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
2 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
4 numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL

5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los
6 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
7 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la
8 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
9 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La

10 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
11 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
12 presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-
13 Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por
14 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

15 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos,
16 al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar,
17 día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General

18 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
19 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
20 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
21 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

22 Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta
23 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
26 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
28 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del
2 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
3 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones
5 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
6 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
7 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
8 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
9 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
10 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo
11 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta
12 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
13 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del
14 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria,
15 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
16 número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum
17 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
18 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este
20 estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.
21 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
22 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
23 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
24 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de
25 la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
26 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
28 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)



1 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
2 informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
4 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
5 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
8 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal
9 y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo
10 Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
11 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
12 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
13 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
14 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno
15 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al
16 orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo
17 Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas
18 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
19 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta
20 que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION
21 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la
22 DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar
23 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
24 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
25 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
26 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
27 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra. MARIA
28 DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7109907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2006 11:34:25 AM

PRESENTE:

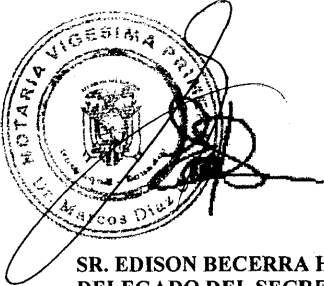
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DECODISA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008914-7

Certificamos, haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DECODISA S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEDEÑO VILLACIS JOSE GONZALO	\$100.00
YEPEZ MORA PIO ADOLFO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

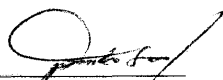
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

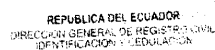
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE OCTUBRE DE 2006


ANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



IDENTIFICACION : CEDENO
CIUDADANIA : No 090866787-6
CEDENO VILLACIS JOSE GONZALO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 JUNIO 1975
006-A 0292 00269 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975

José Bedeño B



V3343V2242

00454

ESTUDIANTE

5128-42 5/24/06

19/11/2002

19/11/2014

17711701
17711702
17711703

REF ID: A66042

**CERTIFICADO DE VOTACION**

47 - 0151
NUMERO

0908667876
CEDULA

0 CEDULA
CEDENO VILLACIS JOSE GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

47- 6151 CEDULA

CEDENO VILLACIS JOSE GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS GUAYADIL
PROVINCIA CANTON

XIMENA
PARROQUIA

Presidente de la Junta



70/6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 091374060-1

YEPEZ MORA PIO ADOLFO

14 ENERO 1.975

GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

02 324 01455

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 75

[Firma]

[Sello]

ECUATORIANA***** E933312222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

PIO ADOLFO YEPEZ FERNANDEZ

CARMEN ESPERANZA MORA DE YEPEZ

GUAYAQUIL 10/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1985605

[Huella]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

091374060 1 0788- 140 1945034

YEPEZ MORA PIO ADOLFO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

SANCION Multas= 4 Cos.Rep= 8 Tot= 12

TPE GUAYAS-MGR

00000005 23/03/2006 09:03:10

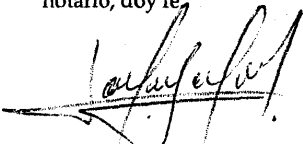
S.A.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

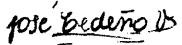
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es
2 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
3 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a
4 gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por
5 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
6 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
7 notario, doy fe.

8 
9
10 **PIO ADOLFO YEPEZ MORA**

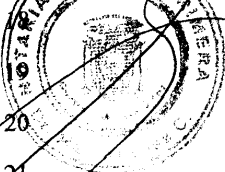
11 Ced. Ciud. No. 091374060-1

12 Cert. de Vot. No. 0788 - 140

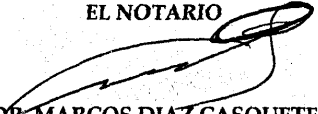
13
14 
15 **JOSE GONZALO CEDEÑO VILLACIS**

16 Ced. Ciud. No. 090866787-6

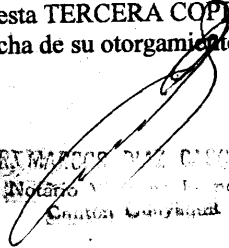
17 Cert. de Vot. No. 47 - 0151



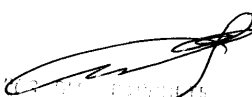
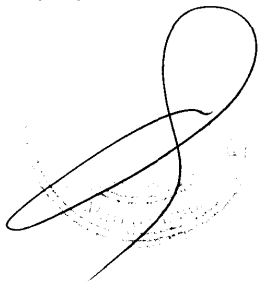
EL NOTARIO

20 
21 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

22 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
23 que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario V. en el Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto al literal a) del artículo segundo de la resolución No. 06.G.IJ.0007203, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de octubre del 2006, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DECODISA S.A.**, otorgada ante mi, el cinco de octubre del 2006.-
Guayaquil, once de octubre del dos mil seis.-



DR. ANTONIO J. GARCIA
Notario Público
Intendencia de Compañías
Guayaquil



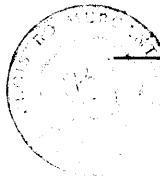
NUMERO DE REPERTORIO: 54.417
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:07

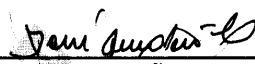
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha ocho de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007203, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **10 de octubre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DECODISA S.A.**, de fojas **120.432 a 120.450**, Registro Mercantil número **21.938**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2**. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 54417
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos


REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0020245

Guayaquil, 21 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DECODISA S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

PAOLA.